

ASUNTO: INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 001/2020/3797

SOLICITANTE: PREMIER ENGINEERING AND PROCUREMENT S.L.

SITUACIÓN: PARTE DE LA FINCA CM. DE LA JAUD POL. 7, PARC. 67

**ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA A TRAVÉS DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
USO PERTENECIENTE AL PGOU: GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**

La Técnico que suscribe, atendiendo a la solicitud de informe en relación con el expediente de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades, informa lo siguiente:

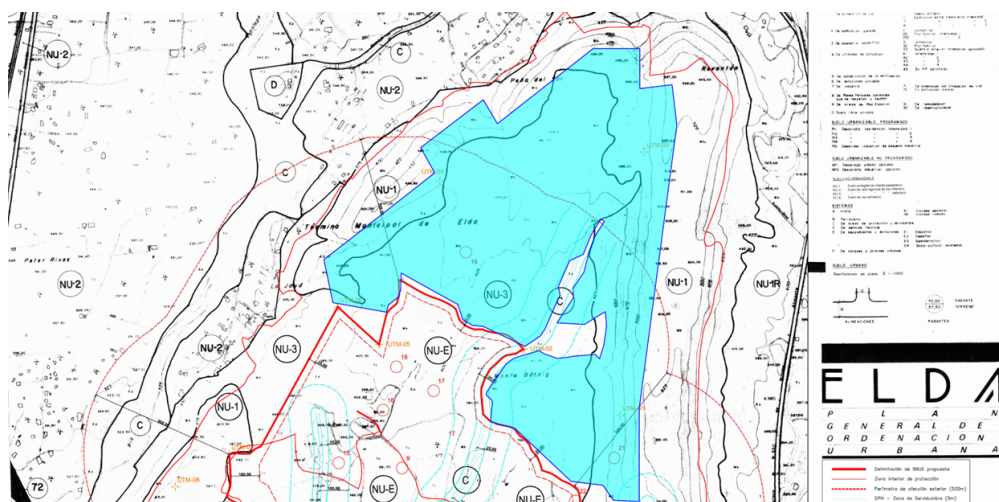
I.- DOCUMENTACIÓN

1) Con fecha 16 de enero de 2020, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento instancia suscrita por la mercantil PREMIER ENGINEERING AND PROCUREMENT S.L. solicitando Informe Urbanístico Municipal para la actividad de Generación de Energía a través de Planta Solar Fotovoltaica en parte de la finca registral 03066A007000670000QJ. Se aporta Memoria Técnica “Instalación Solar Fotovoltaica El Lobo II de 45 Mwp en Elda” de fecha enero de 2020 y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Robero Tortajada Pérez.

2) Con fecha 1 de abril de 2020, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento la reiteración de la solicitud de Informe Urbanístico Municipal aportando Memoria Técnica Versión 2 “Instalación Solar Fotovoltaica El Lobo II de 45 Mwp en Elda” de fecha enero de 2020 y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Robero Tortajada Pérez.

II. INFORME

1) Que según el Plan General vigente para el Municipio, el ámbito (grafiado en azul) donde se pretende instalar la actividad se encuentra situado en suelo clasificado como No Urbanizable, y zonificado parte en Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1), parte en Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU-3), parte en Suelo de Uso Extractivo (NU-E), y parte en Sistema de Áreas de Protección o Servidumbre (C).



C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

www.elda.es

<https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
09/04/2020
M. Teresa Puentes Pérez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac2a7bdf73640d7b56e4c09f6420ac0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



3) Que en el Artículo 2, Capítulo I, Título VII, Clases de Usos, se especifica que el uso generación de energías renovables corresponde a las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica, las instalaciones de energías solar térmica y las instalaciones de energía eólica y otras similares.

4) Que en el Capítulo 2, Título VI, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establece para el Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1) los usos incompatibles para esta zona, recogiendo los siguiente:

- Art. 2 “En este tipo de suelo no se permitirán en general movimientos de tierras, obras de urbanización y parcelación, la apertura de caminos de carácter rural precisará de la aprobación de un Plan Especial al efecto, que deberá justificar la necesidad de las obras y su adaptación al paisaje.”
- Art. 3 “Podrán construirse en este tipo de suelo instalaciones de servicios de abastecimiento de agua o de energía eléctrica, cuando se declare su utilidad pública o interés social y la necesidad de ubicación en este tipo de suelo a través del procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.”
- Art. 4 “Además de los usos incompatibles de carácter general se prohíben en este tipo de suelos los almacenes de cualquier uso y en general todos aquellos usos que por los importantes movimientos de tierras que exijan o por su tipo de edificación, alteren el paisaje.”

Por lo que el uso Generación de energías renovables sería COMPATIBLE con los usos establecidos para esta zona, en el caso de cumplir con las condiciones anteriormente expuestas, que deberán ser informadas por la consellería competente en Paisaje.

5) Que en el art. 2, Capítulo 4, Título VI, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establecen para el Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU 3) los usos incompatibles para esta zona, no estando el uso Generación de Energías renovables entre los mismos, por lo que sería COMPATIBLE con la zona.

Además, deberá cumplirse con lo establecido en el art. 3 “Se prohíben expresamente los movimientos de tierra, aperturas de caminos y otras obras no ligadas directamente a la explotación agrícola.”

6) Que en el art. 2, Capítulo 6, Título VI, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establecen para el Suelo no urbanizable de uso extractivo (NU-E) los usos incompatibles para esta zona, quedando totalmente prohibido cualquier otro uso o actividad distinto al uso extractivo o su industria auxiliar, así como agrícola de secano, por lo que el uso Generación de Energías renovables NO es COMPATIBLE con la zona.

7) Que en el Artículo 1, Capítulo 3, Título II, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establece para el Sistema de Áreas de Protección o Servidumbre (C) “en este suelo no se permite ningún tipo de edificación. Se admiten las obras que en cada caso exija la seguridad y salubridad pública y las que tengan por objeto la mejora de la imagen del entorno urbano. Este suelo se asimila a suelo no urbanizable de Protección o Servidumbre según el artículo 4 de la Ley 10/2004, del Suelo no Urbanizable de la Generalitat, denominado “suelo no urbanizable protegido” por lo que el uso Generación de energías renovables NO es COMPATIBLE con los usos establecidos para esta zona.

8) Que según el art. 10 de la Modificación Puntual n.º 49 del PGOU, se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras sobre el patrimonio etnológico incluido en el ámbito de la actividad propuesta:

- **Bienes nº 20 y 21.** Refugios de canteros.
Interés: Alto. Afección: Directa.
Medidas correctoras propuestas:
1º Conservación integral.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
M. Teresa Puentes Pérez
09/04/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac2a7bdff73640d7b56e4c09f6420ac0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



- 2º Limpieza y documentación planimétrica.
- 3º Establecimiento de un perímetro de protección de 5 metros de diámetro alrededor del refugio.
- 4º Señalización y balizamiento perimetral.

Que según el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, que se encuentra en tramitación y fue sometido a información pública por el Pleno del Ayuntamiento de Elda con fecha 1 de agosto de 2014 (DOCV núm. 7335, 08.08.2014), los bienes referidos en el apartado anterior se corresponden con los siguientes:

- **Refugio de Cantero de Bateig 8.** Bien Catalogado R085, con un nivel de protección Integral.
- **Refugio de Cantero de Bateig 13.** Bien Catalogado R090, con un nivel de protección Integral.

Por todo ello, será preceptivo el informe favorable de la consellería competente en cultura.

9) Que según la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, el ámbito de la actividad se encontraría afectada por la red de cauces, por lo que será preceptivo el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

10) Que según la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, el ámbito de la actividad se encontraría afectada por Terreno forestal, por lo que se deberá solicitar informe a la administración competente en la materia.

11) Que según el art. 202 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, será necesaria la Declaración de Interés Comunitario previa a la licencia municipal en el supuesto de Generación de energía renovable, dado que no es posible adherirse a los casos de exención de DIC al ubicarse parte del ámbito de la actividad en suelo no urbanizable protegido.

12) Que el presente informe urbanístico es independiente de la licencia urbanística o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación.

III.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente** sobre la compatibilidad urbanística del uso solicitado en las siguientes zonas:

- Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1)
- Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU 3)

condicionada a la previa obtención de la Declaración de Interés Comunitario y demás informes sectoriales preceptivos.

Por otra parte, se informa **desfavorablemente** sobre la compatibilidad urbanística del uso solicitado en las siguientes zonas:

- Suelo no urbanizable de uso extractivo (NU-E)
- Sistema de Áreas de Protección o Servidumbre (C)

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,

Fdo. María Teresa Puentes Pérez
Arquitecta Municipal

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Página 4 de 4

Firma 1 de 1
M. Teresa Puentes Pérez
09/04/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac2a7bdf73640d7b56e4c09f6420ac0001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

